



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Juzgados Penales del Circuito Especializados
Florencia – Caquetá

JSPCE Oficio No. 01478
Marzo 08 de 2019

Señor
EDWARD PINILLA MUÑOZ
Carrera 16 No. 13 – 25 Barrio Centro
Arquitecto.epm@gmail.com
Cel. 3214448499
Ciudad

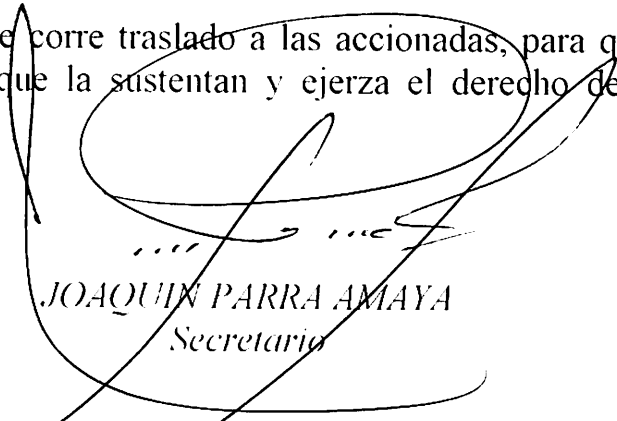
Acción: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: **EDWARD PINILLA MUÑOZ**
c.c. 11.347.062
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN - SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).
Radicación: 2019-0001-00

Para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo ordenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, comedidamente me permito notificarle que mediante auto proferido en la fecha, se **ORDENO** vincular al presente tramite constitucional a los terceros con interés directo en los resultados de la presente acciona, dentro de la convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por medio del cual oferto los empleos del nivel instructor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en auto del 28 de febrero de 2019, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 11 de enero de 2019.

En consecuencia, se se le corre traslado a las accionadas, para que se pronuncien respecto a los motivos que la sustentan y ejerza el derecho de contradicción y defensa.

Cordialmente,


JOAQUIN PARRA AMAYA
Secretario

Av. 16 No 6-47 Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" Oficina 308
Email CSAJPC E: csjpenespfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Fax (8) 4351077- J2PCE Fax (8) 4362897
Florencia- Caquetá

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia, Marzo ocho (08) de 2019, en la fecha pasa a despacho la acción de tutela de EDWAR PINILLA MUÑOZ, en contra de La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, La Universidad de Medellín y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, informando que mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2019, la Sala Segunda de Decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir inclusive del auto de fecha 11 de enero de 2019, por medio del cual se ordenó la admisión de la tutela, quedando a salvo las pruebas obrantes en el expediente, se reciben dos (2) cuadernos con 155 y 13 folios cada uno.



LEONEL PARRA RAMON
Oficial Mayor.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
FLORENCIA – CAQUETÁ**

Florencia, Ocho (08) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019).

Radicado. 2019-00001-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por La Sala Segunda de Decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, de fecha veintiocho (28) de febrero de 2019, por medio de la cual decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 11 de enero de 2019, por medio del cual se ordenó la admisión de la tutela, quedando a salvo las pruebas obrantes en el expediente.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala Segunda de Decisión del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Magistrado Dr. MARIO GARCIA IBATA, en providencia de fecha 28 de febrero de 2019, vincúlese al presente trámite constitucional a los terceros con interés directo en los resultados de la presente acción, dentro de la convocatoria N° 436

de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por medio de la cual ofertó los empleos del nivel de instructor, para lo cual se ordena a la entidad accionada (SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA), publicar en sus portales web "página de inicio" copia de este auto admisorio y traslado de esta tutela a fin de que los interesados puedan pronunciarse sobre la presente acción constitucional, cumplido lo anterior, allegar a este despacho judicial constancia de dicha publicación o en su defecto se dé a conocer la existencia de este proceso con el envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de los participantes de la convocatoria dejando las constancias pertinentes y el posterior envío a este despacho judicial de las notificaciones del caso, para lo cual se le concederá el término de tres (3) días.

Notifíquese a los demás vinculados como accionados, concediéndoseles el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre las pretensiones del accionante.

Por la forma más expedita notifíquese esta decisión remitiendo copias de la demanda de tutela y los anexos pertinentes.

CUMPLASE.-



HERNANDO BARZON RODRIGUEZ

Juez